

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 21 de Agosto de 1894.

Número 193.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

AGOSTO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Mar. 21. Santa Juana Francisca Fremiot.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA. Acuerdos Ns. 72 y 73. Aceptan renuncias y nombran en reposición.

CARTERA DE GRACIA. Acuerdo N. 277. Declara sin lugar una solicitud.

CARTERA DE POLICIA. Acuerdo N. 55. Concede permiso para verificar turnos.

CARTERA DE HACIENDA. — Acuerdos: Ns. 70, 71, y 72. Exime del pago de derechos de Aduana unos bultos. N. 73. Aprueba las cuentas del Banco de Costa Rica.

CARTERA DE MARINA. Prórroga de un contrato.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PÚBLICA. Detalle.
GOBERNACION. Detalles. Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Finiquito.

MARINA.—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL. Sentencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 72.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Agosto de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia presentada por don Inés Caravaca, del cargo de segundo maestro de la escuela de varones de Santa Cruz, y nombrar en su reemplazo a don José Vásquez.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—PACHECO.

Nº 73.
Palacio Nacional.

San José, 18 de Agosto de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que del cargo de directora de la escuela mixta de Pueblo Viejo ha presentado la señora Josefa O. de Flores, y nombrar en su reemplazo a la señora Estéfana V. de Flores.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—PACHECO.

Cartera de Gracia.

Nº 277.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Agosto de 1894.

Tomado en consideración el memorial de la señora Luisa Cárdenas, relativo a solicitar rebaja de la pena de confinamiento que en la aldea de Juan Viñas descuenta su hijo José Cárdenas;

Considerando: Que el artículo III del Código Penal sólo autoriza al Poder Ejecutivo para rebajar las penas de deportación, presidio y reclusión,

POR TANTO,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—PACHECO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y
FOMENTO.

Cartera de Policía.

Nº 55.

Palacio Nacional.

San José, 18 de Agosto de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder a la Junta de Enseñanza del barrio de San Pedro del cantón de Santa Bárbara el permiso que solicita para celebrar tres turnos cuyo producto se destinará a la construcción de la casa de escuela de dicho distrito. Los turnos tendrán lugar con intervalos de tres meses y bajo la vigilancia de la autoridad política local.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—ULLOA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 70.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Agosto de 1894.

Con vista del memorial respectivo suscrito

por los señores Presbítero don Juan de Dios Trejos, Cura Párroco de la ciudad de Cartago, y don Dolores Gutiérrez Pérez, y de conformidad con la ley nº 19 de 27 de Junio de 1887, el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir del pago de derechos de Aduana y muellaje a la iglesia de San Nicolás de la expresada ciudad, por la introducción de 30 bultos, marca F. D.—# 25779.—3 cajas y # 860786.

27 cajas que contienen, respectivamente, mármoles labrados y ladrillos de mármol, destinado todo al pavimento de dicho templo.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—MONTEALEGRE.

Nº 71.

Palacio Nacional.

San José, 18 de Agosto de 1894.

A solicitud del Presbítero don Pedro J. Sandoval, cura interino de la Parroquia de Heredia, y con fundamento en la ley de 27 de Junio de 1887, el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir a dicha Parroquia del pago de derechos de Aduana y muellaje por: Iglesia de la Parroquia } 1 caja adornos de iglesia, ex "Orinoco" de P. Heredia. } 25 de Julio último.—

Comuníquese y publíquese.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—MONTEALEGRE.

Nº 72.

Palacio Nacional.

San José, 18 de Agosto de 1894.

Vista la solicitud del Doctor don José F. Peralta, apoderado de la Compañía de Minas del Pacífico, y de conformidad con la ley número 19 de 27 de Junio de 1887,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir libre de derechos de aduana la introducción de lo siguiente, para el servicio de las minas "Tres Hermanos", llegado a Puntarenas por vapor "City of Pará".

Minas Tres Hermanos # 39140—2 guacales. Repuestos para máquinas de vapor # 41—1 caja accesorios para id. id.

Publíquese.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—MONTEALEGRE.

Nº 73.

Palacio Nacional.

San José, 18 de Agosto de 1894.

Con examen de las cuentas presentadas a

esta Secretaría por el Banco de Costa Rica, relativas á la acuñación de (£ 30.000) treinta mil libras esterlinas en moneda de plata, efectuada en Londres por el expresado Banco, de conformidad con el contrato celebrado con el Gobierno el 19 de Abril de 1892; y visto el informe de fecha 23 de Abril próximo pasado, presentado por el ensayador oficial don Guillermo Witting,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las cuentas de que se hace mérito, y autorizar, en consecuencia, la circulación de (\$ 55.000) cincuenta y cinco mil pesos, cantidad que fué reservada por acuerdo número 164 de 9 de Febrero pasado, y la de (\$ 12.517-25) doce mil quinientos diecisiete pesos veinticinco centavos, saldo de la acuñación total de las (£ 30.000) treinta mil libras esterlinas expresadas en el contrato antes citado.—Comuníquese y publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—MONTEALEGRE.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Marina:

Juan Bautista Quirós, Secretario de Estado en el despacho de Marina, competente-mente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, Minor Cooper Keith, en nombre y representación de la Compañía de vapores de la línea Foxhall, por la otra, con la autorización correspondiente, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo único.—Ambas partes de común acuerdo convienen y estipulan por el presente, que el contrato firmado á los once días del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, por el Secretario de Estado en el despacho de Marina, y Minor Cooper Keith, por sí y en representación de los demás dueños de los vapores de la línea Foxhall, con las modificaciones estipuladas por contrato de 11 de Julio de 1891, se prorrogue desde la fecha de su vencimiento hasta el 8 de Abril de 1898, pudiendo rescindirse en cualquier tiempo, siempre que la Compañía notifique al Gobierno estar dispuesta á ello, con seis meses de anticipación por lo menos.

En fe de lo estipulado firmamos el presente contrato en el Palacio Nacional, en San José, á los cuatro días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

JUAN B. QUIRÓS. pp. MINOR C. KEITH, JOHN M. KEITH.

Palacio Nacional.—San José, á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Apruébase el precedente contrato.

Rubricado por el señor Presidente.

QUIRÓS.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

DETALLE

aprobado por la Junta de Educación Común en sesión celebrada el día 24 de Julio de 1894.

ESCUELA DE MUJERES.

Table with 3 columns: Name, Amount, Amount. Includes names like Acuña Ramón, Alfaro José María, Alvarado Benito, etc.

Large table with 3 columns: Name, Amount, Amount. Includes names like Aguilera Adolfo, Ameliano, Zenón, Ramón, Barquero Francisco, etc.

NOTA.—Según el artículo 4º de la sesión de que antes se hizo referencia, las cuotas asignadas se pagarán por mitades: la una el 15 de Agosto próximo, y la otra, el último de Setiembre también de este año.

Junta de Educación del distrito escolar de Cartago, 30 de Julio de 1894.

Gobernación de la provincia de Cartago.

DEM. TINOCO.

Gobernación.

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de San José, para la composición de caminos del mismo, de conformidad con el inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888.

Table with 3 columns: Name, Amount, Amount. Includes names like Arroyo Ciriaco, Arce Blas, Acosta Martín, etc.

Table with 3 columns: Name, Amount, Amount. Includes names like Alfaro Pedro, Recaredo, Alvarado Santiago, etc.

San José, Julio 24 de 1894.

Ignacio Rojas.

Juan M. López.

Gobernación de la provincia de Alajuela, Agosto 6 de 1894.

Es conforme.

AQUILES BONILLA.

Para los efectos del inciso 2º artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888 se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria de la aldea de Santa Cruz para la composición de los caminos en el presente año.

Table with 3 columns: Name, Amount, Amount. Includes names like Aguilera Simeón, Angulo Santos, Araya Juan, etc.

Junta Itineraria de Santa Cruz de Cartago.—Agosto 15 de 1894

CAYETANO ZÚNIGA, Presidente.

SANTOS LEÓN

Por el vocal suplente,

Por el vocal Lucas Vargas.

JUAN SALAS.

EMILIO GARCÍA.

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de Carrillos, para la composición de caminos del mismo, de conformidad con el inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888.

Agüilar Luis.....	2-00	Gambica Ismael.....	2-00
Francisco.....	6-00	Blas.....	3-00
Rafael.....	1-00	Juan.....	4-00
Esteban.....	4-00	Mannel.....	2-00
Juan.....	1-00	Rafael.....	2-00
Arias Alejo.....	3-00	José.....	3-00
Rafael.....	2-00	Gómez José M.....	5-00
Ramón.....	4-00	Miguel.....	2-00
Araya Mannel.....	2-00	González Joaquín.....	4-00
Valerio.....	3-00	Gómez Juan.....	1-00
Alvarado Víctor.....	2-00	Mondragón Concepción.....	4-00
Alpizar Manuel.....	4-00	Morales Custodio.....	3-00
Artavia Mannel.....	2-00	Muñoz Esteban.....	2-00
Alvarez Manuel.....	4-00	Molina Anselmo.....	4-00
Abarca Trinidad.....	1-00	Murillo Nicolás.....	2-00
Agüero Prudencio.....	3-00	Montes de Oca Rafael.....	4-00
Arce José.....	2-00	Navarro Fermín.....	1-00
Arrieta Félix.....	1-00	Ernesto.....	1-00
Barrantes Ignacio.....	2-00	Peñaranda Juan.....	5-00
Blanco José.....	2-00	Rafael.....	1-00
Bolaños José María.....	1-00	Porrás José Abdón.....	1-00
Bastos María.....	4-00	Luis.....	2-00
Barrantes Plácido.....	1-00	José.....	1-00
Castillo Raimundo.....	4-00	Pinto Jesús.....	10-00
Camilo.....	6-00	Rojas Juan Manuel.....	3-00
José.....	1-00	José.....	4-00
Rafael.....	2-00	Rafael.....	2-00
Ramón.....	2-00	Josefa.....	2-00
Remigio.....	1-00	Ricardo.....	3-00
Conejo Ramón.....	3-00	Marcelo.....	3-00
Pedro.....	2-00	Rodríguez Santiago.....	4-00
Francisco.....	3-00	Rivera José María.....	4-00
José.....	2-00	Solano Ramona.....	3-00
Joaquín.....	2-00	Rafael.....	2-00
David.....	3-00	Solis Florencio.....	8-00
Hipólito.....	2-00	Solis Florencio H.....	6-00
Castro Abelino.....	5-00	Salas Jacinto.....	2-00
Anselmo.....	2-00	Ramón.....	2-00
Adán.....	3-00	Sibaja Fermín.....	2-00
Julio.....	1-00	Segura Blas.....	2-00
Leovigildo.....	1-00	Umaña Juan.....	6-00
Antonio.....	3-00	Zacarias.....	2-00
Jesús.....	3-00	Ulate Rafael.....	4-00
Juan Bautista.....	1-00	Guadalupe.....	4-00
Contreras Benito.....	3-00	Ugalde Reyes.....	2-00
José María.....	2-00	Valverde Napoleón.....	10-00
Juan.....	8-00	Valverde Napoleón h.....	1-00
Contreras Benito.....	3-00	Agapito.....	2-00
Antonio.....	2-00	Tranquilino.....	8-00
Carranza Francisco.....	3-00	Salomón.....	2-00
Corella David.....	1-00	Leónidas.....	2-00
Calvo Ponciano.....	2-00	Vargas Julián.....	2-00
Campos José.....	4-00	Manuel.....	2-00
Carvajal Juan.....	1-00	Aquileo.....	1-00
Cruz León.....	3-00	Esteban.....	4-00
Chavarría Emilio.....	4-00	Mannel.....	2-00
José Cruz.....	1-00	Gorgotio.....	4-00
Eleno.....	1-00	Jesús.....	1-00
Esquivel Ildefonso.....	1-00	Rafael.....	1-00

Carrillos, 14 de Agosto de 1894.

RAMÓN CONEJO.

Rogado de Alejo Arias, MIGUEL ROJAS.

Es conforme.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 15 de Agosto de 1894.

Por ausencia del señor Gobernador,
D. MÉNDEZ SOTO,
Secretario.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Hipotecas, cuyo despacho llega al 30 de Junio último.

	Tomo	Asiento
Victor Robbio Assom.....	56	2924
Hipólito Tourron y Compañía.....	—	4284
Jesús Pacheco Ugalde.....	()	4659
Federico Jiménez Vargas.....	57	62
Manuel Piedra Robles.....	—	92
Banco Anglo.....	—	106
Juan Bautista Romero Casal.....	—	108

Registro Público. San José, 17 de Agosto de 1894.

José María Acosta.

Hacienda.

Ramón Chavarría, Contador Mayor del Tribunal Superior de cuentas de la República,

Hago constar que á los folios 32 y 33 del libro mayor de cuentas llevadas por don J. Ramón Porrás, como Tesorero Escolar de Escasú durante el período trascurrido del 1º de Abril de mil ochocientos noventa y dos al treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y tres, se encuentra el auto siguiente.

Tribunal Superior de Cuentas de la República, San José, Agosto catorce de mil ochocientos noventa y cuatro.

Habiendo desvanecido el señor don J. Ramón Porrás, los reparos hechos á las cuentas llevadas por él como Tesorero Escolar de Escasú, durante el período trascurrido del primero de Abril de mil ochocientos noventa y dos al treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y tres; por tanto: el infrascripto Contador de examen las da por fenecidas y les imparte su aprobación de conformidad con el artículo 677 del Código fiscal.—Fecha ut. Supra. M. G. Escalante Contador 3º—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, y de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas

de que se ha hecho referencia, y al empleado y su fiador: Hore de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.

Contaduría Mayor de la República, San José, Agosto catorce de mil ochocientos noventa y cuatro.—R. Chavarría.—Es conforme F. Herrera, Secretario.
Contaduría Mayor de la República de Costa Rica.

R. CHAVARRIA

MARINA

MOVIMIENTO MARITIMO.

TELEGRAMAS de LIMÓN.

18 de Agosto.—A las 6 a. m. fondeó el vapor alemán "Allemania", procedente de Curazao, con 2 días de mar, capitán W. Jansen, 53 tripulantes y 1376 toneladas. Sin pasajeros. Carga: 1201 bultos. Correspondencia: 5 sacos y 3 cartas. Consignado á Rohrmoser & Cia.

18 de Agosto.—A las 6 p. m. zarpó el vapor alemán "Allemania", con destino á Colón, capitán W. Jansen, 53 tripulantes y 1376 toneladas. Pasajeros: Gustavo Hane, Carlos Schuze, Ramón Hervando y Vicente Crespo. Sin carga. Correspondencia: 1 paquete. Despachado por Rohrmoser & Compañía.

19 de Agosto.—A las 7 ½ a. m. fondeó el vapor español "Príncipe", procedente de Colón, con veinticinco horas de mar, al mando de su capitán Thomas, 26 tripulantes y 1152 toneladas. Pasajeros: Daniel Cabellos, Manuel Banandel. Carga: 508 bultos. Correspondencia: 5 cartas sueltas. Consignado á F. J. Alvarado.

19 de Agosto. A las 11 a. m. fondeó el vapor inglés "Alene", procedente de Cartagena, con 38 horas de mar, capitán E. J. Seiders, 35 tripulantes y 1482 toneladas. Pasajeros: M. T. Valentín, M. V. Torres, T. Tornino, M. S. S. Walker, Miss M. Shields, Mr. Loverifo, Mr. M. Lean, Mr. B. Isaac, Miss Bishop. Carga: 21 bultos mercaderías. Correspondencia: 3 paquetes. Consignado á Mr. Willis.

TELEGRAMA de PUNTARENAS.

19 de Agosto.—Anoche á las 9 ½ fondeó el vapor inglés "Casma", de 357 toneladas, procedente de Soná, con tres días y medio de mar, 33 tripulantes, capitán Reid y consignado á Rohrmoser & Compañía. Pasajeros: J. M. Grajales. Carga: 200 novillos, 3 cerdos y 3 caballos.

Poder Judicial.

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación. San José, á la una de la tarde del día cinco de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

En el recurso de casación promovido por el señor Juan Manuel Rodríguez, mayor de edad, pasando en derecho, soltero y de este vecindario, en concepto de defensor del reo Miguel Jiménez, único apellido, mayor de edad, soltero, artesano y vecino también de esta ciudad, quien se adhirió al recurso interpuesto contra la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala Segunda de Apelaciones en la causa criminal seguida contra el segundo por el delito de hurto cometido en perjuicio de la casa de comercio "J. R. R. Troyo y Compañía"

Resultando:

1º—Que contra el expresado Jiménez se siguió de oficio causa criminal por el delito de hurto de un billete de cincuenta pesos, perteneciente á la casa de comercio dicha, cometido el día ocho de Febrero del año en curso.

2º—Que puesta la causa en estado de sentencia el Juez del Crimen de esta provincia dictó la suya á la una de la tarde del día dos de Abril del corriente año, por la cual, fundado en los artículos 11, 12, 15, 25, 34, 38, 74, 95, y 468, Código Penal, 163, 164, 278, 777, 780, 784, y 822, Parte III del Código General; 35 y 36 de la ley adicional de 17 de Octubre de 1864, condenó al procesado Miguel Jiménez por el mencionado delito á la pena de seis meses de presidio interior menor, descontable en San Lucas, con abono del tiempo sufrido de prisión; á quedar suspenso de cargo ú oficio público si lo ejerciere, mientras dure la condena; á pagar al ofendido todos los daños y perjuicios ocasionados con su delito, omitiendo ordenar la devolución del billete, por constar de autos que ha sido depositado en el dueño. Esta sentencia se funda: primero, que el cuerpo del delito de hurto por que se sigue esta causa se encuentra comprobado con arreglo á los artículos 777, 780 y 784 Parte III del Código General, 35 y 36 Ley de 17 de Octubre de 1864; segundo, que de autos aparece plenamente comprobado con testigos ser el procesado Miguel Jiménez autor del delito de hurto de que se ha hecho relación y en consecuencia debe castigársele como tal, artículos 218 Parte III del Código General y 15 Código Penal; tercero, que el presente caso se encuentra comprendido en el inciso 3º del artículo 468 Código Penal, que impone presidio interior menor en su grado mínimo; cuarto, que de autos aparece comprobada á favor del pro-

Cesado la atenuante 12ª del artículo 11 Código Penal y en su contra ninguna agravante del artículo 12 ibídem: quinto, que concurriendo una sola circunstancia atenuante la pena debe ser aplicada en su minimum y la fija en seis meses de presidio interior menor, artículo 74 Código Penal; y sexto, que también deben aplicársele al reo las disposiciones de los artículos 25, 34, 38, y 95 ibídem.

3º—Que la Sala Segunda de Apelaciones conociendo en grado de esa sentencia, dictó la suya á la una y media de la tarde del día diez de Mayo del año en curso, por la cual confirma la de primera instancia en todas sus partes, apoyándose para ello en que está arreglada á derecho y á las leyes en que se funda.

4º—Que el defensor del reo interpuso recurso de casación de la sentencia relacionada, fundándose en que ella viola el inciso 9º del artículo 11 del Código Pnnal, puesto que es confirmatoria de la de primera instancia en la cual no se toma en consideración la atenuante determinada por el inciso referido, á pesar de aparecer de autos que ésta es la primera vez que se procesa al reo, quien además ha confesado el delito.

5º—Que en los procedimientos se han observado las formalidades prescritas por la ley; y

Considerando:

Que las sentencias de instancia no han tomado en cuenta para la aplicación de la pena la disposición del inciso 9º del artículo 11 del Código Penal que se dice violada porque está disposición comprende dos extremos, ser el primer delito y confesarlo con sinceridad, y el segundo no se ha demostrado absolutamente. El reo ni en la indagatoria ni en el plenario confiesa que es el autor del hurto: en una y en otra diligencia niega el delito y explica el hecho excusándolo de un modo diverso de como aparece de las declaraciones de los testigos del sumario faltando así la sinceridad que la ley exige para la disminuyente; y por lo tanto, este motivo único alegado no puede ser fundamento de la casación.

Por tanto, y de acuerdo con los artículos 7º y 8º de la Ley de 28 de Setiembre de 1887, 980 y 983 del Código de Procedimientos Civiles, declárase sin lugar la casación demandada; y vuelvan los autos á la Sala de su procedencia para los efectos de ley: —Manuel V. Jiménez.—Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—A. Alvarado.—Rafael Orozco.—Alfonso Jiménez R, Secretario.

Secretaría de la Corte de Casación.

Es conforme.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Convócase de nuevo á los interesados en la mortuoria de Rafaela Vindas Castillo, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de San Pedro del Mojon, á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del 27 del mes en curso, con el objeto de que resuelvan lo que convenga respecto á la venta que trata de efectuarse.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José. 17 de Agosto de 1894.

ALBERTO BRENES.

E. Pacheco,
Prosrío.

3—2

Ante mí Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor don Octavio Quesada, mayor de edad, casado, Pasante de Derecho y de este vecindario, denunciando un terreno baldío, situado en San Juan de la "Tutela", cantón sin numerar de Las Cañas, distrito único de dicho cantón, de la provincia de Guanacaste, constante de cuatrocientas diez y nueve hectáreas, tres mil trescientos setenta y seis metros cuadrados, y lindante:—Norte, río San Juan y terrenos baldíos:—Sur, río Congo: Este, baldíos; y Oeste, Potrero Hondo.

Manifiesta el interesado que dicho terreno lo denunció el señor Cipriano Rodríguez Pérez y después su sucesión, pero que habiendo abandonado el expediente respectivo por más de seis meses, dicho denuncia ha caducado.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José 15 de Agosto de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario

3—1

A las doce del día cinco de Setiembre próximo se venderán en pública subasta en este despacho las fincas que se describen así:—1.ª—Casa media agua con el solar en que está ubicada, situada en el cuartel de Dolores de esta ciudad, distrito cuarto de este cantón.—Linderos: Norte, solar de Fulgencia Palma; Sur, ídem de Feliciano Palma; Este, calle en medio, con la casa de Rastro ó matanza de reses; y Oeste, solar de la señora Francisca Cervantes.—Medida superficial: de la casa, 6 metros 688 milímetros de frente, por 3 metros 344 milímetros de fondo, y del solar 11 metros 704 milímetros de frente, por 35 metros 112 milímetros de fondo, todo poco más ó menos. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 165, folio 477, bajo el número 15,448, asiento 2; y 2.ª—Terreno sin cultivo, situado en el barrio de la Puebla de esta ciudad, distrito primero, cantón tercero de esta provincia.—Linderos: Norte, en parte propiedad de Fulgencia Palma, y en parte calle en medio propiedad del doctor Antonio Cruz; Sur, propiedad de Juan Hernández Rojas; Este, el edificio del Rastro ó matadero público de esta ciudad; y Oeste, propiedad de Juan Rivera en parte, y en parte propiedad de Fulgencia Palma. Mide una área, 92 centiáreas y 19 decímetros cuadrados y su figura es una escuadra, cuyo frente a la calle es de 4 metros 180 milímetros.—Inscrito en el mismo Registro y Partido tomo 370, folio 439 bajo el número 26,345, asiento 1.—No tienen gravámenes; y solamente el rematario deberá respetar por un año un contrato de arrendamiento en favor de don José María Castillo.—Pertenece a don Juan Hernández Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, y se venden en virtud de ejecución que le ha promovido don Pedro Terrés y Rius, valoradas ambas fincas en \$ 250-00, pues están limitrofes.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, Agosto 15 de 1894.

Alberto Brenes.

3 3

E. Pacheco,
Prosecretario.

A quienes interese se hace saber: que el señor Alejandro Ureña Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado a este despacho solicitando información posesoria de las fincas que se describen así:—Un terreno dedicado a la siembra de granos, plano, de figura regular, como de 85 metros, 112 milímetros de frente al Este, por sesenta de fondo; lindante:—Norte, propiedad de Isaura Sándi;—Sur, con ídem del exponente:—Este, ídem del mismo Sándi; y Oeste, calle en medio, ídem de Bartolomé Cascante y de Ramón Badilla. La hubo por compra a Agapito Mora y vale treinta y ocho pesos.—Segunda:—Terreno de café, algo quebrado, de figura regular, constante como de 4 áreas, 37 centiáreas, lindante:—al Norte, con propiedad de Vicente Mora, calle pública de por medio:—Sur, propiedad de herederos de Pedro Ureña, calle y quebrada de por medio:—Este, ídem de Agustín Segura y Gabriel Padilla, calle en medio; y Oeste, ídem de Ramón Badilla, río y calle en medio. La hubo por compra a María Salvatierra y vale cincuenta pesos, dichas fincas no tienen gravámenes y están situadas en el barrio de San Miguel de este cantón, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José. Se señalan treinta días para que todo el que tenga interés en las fincas, se presente a este despacho a hacer valer sus derechos.

Alcaldía única de Desamparados. 14 de Agosto de 1894.

CARLOS DÍAZ.

Manuel Cubero,
Secretario. 3-2

A quienes interese, se hace saber: que el señor Custodio Segura Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Miguel de este cantón, se ha presentado a este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: un terreno cultivado de café y caña de azúcar, constante como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Juan Valverde; Sur, con ídem de Félix Zúñiga; Este, calle en medio, con propiedad de Jacinto Sándi y Antolín Cascante; y Oeste, con propiedad de los herederos de Policarpo Segura, y está situada en el barrio de San Rafael de este cantón, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José. La hubo por herencia de su finada madre Baltasara Jiménez Mora hace más de doce años, no tiene gravámenes y vale ciento veinticinco pesos. Se señala treinta días para que todo el que tenga interés en la finca descrita, se presente a este despacho a hacer valer sus derechos.

Alcaldía única. Desamparados, 13 de Agosto de 1894.

Carlos Díaz.

3 2

Manuel Cubero,
Secretario.

Juan Fernández Quirós, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Goicoechea, solicita información posesoria de un terreno de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas, cuarenta y ocho decímetros cuadrados, situado en San Vicente, distrito quinto del cantón central de San José, cultivado de café; linderos: Norte, terreno de Ramón Méndez; Sur, ídem de Zeledonia Quirós; Este, ídem de Guillermo Quirós; y Oeste, de Eulogio Alvarado; con un callejón de entrada a la calle real de San Vicente.—Hereditada de Guillermo Fernández y Josefa Quirós; vale mil pesos.

Publico este edicto para los efectos legales.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José,—9 de Agosto de 1894.

Alberto Brenes.

3 1

E. Pacheco,
Prosrío.

Las doce del día 11 de Setiembre entrante están señaladas para vender en la puerta principal del Palacio de Justicia, al mejor postor, la finca inscrita en el Registro Público, sección de la propiedad, partido de esta provincia, tomo ciento veintinueve, página quinientos ocho, bajo el número once mil novecientos ochenta y cinco, asiento tres, que se describe así: terreno hoy de potrero, denominado cuadro número veintiséis de los

terrenos de las Pavas, situado en el barrio de Santa Bárbara, distrito noveno de este cantón, constante de treinta manzanas, tres mil ciento doce varas cuadradas, veintinueve hectáreas, dieciocho áreas, cuarenta y tres centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados, entre estos linderos: Norte, río Torres; Sur y Oeste, río Tiribí; y Este, los cuadros números veinticuatro y veintiseis, rematados en Jesús Guerrero y José Marín, respectivamente. Esta finca está sin gravámenes, pertenece a Antonio y al menor Fernando Castro Cervantes, y se vende voluntariamente, previa información de utilidad y necesidad.—La base es de \$ 15,333-33 y un tercio.

Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José, 20 de Agosto de 1894.

Alberto Brenes.

E. Pacheco,

Prosecretario. 3-1

Con tres meses de término, de los que ya han transcurrido dos, cito y emplazo a todos los interesados en la mortuoria de don Jesús Hidalgo Elizondo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Puriscal de esta provincia, para que se presenten en esta Alcaldía a legalizar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia a quien corresponda.

El primer edicto fué publicado el 31 de Diciembre del año que terminó.

Alcaldía tercera de San José. -6 de Julio de 1894.

Demetrio Sanabria.

Juan F. Guevara.

Secretario.

Cito y emplazo a los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte del señor Esteban Mora Fallas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Alajuelita de esta ciudad, para que dentro de tres meses que corren del día catorce de Julio último en adelante, se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía tercera de San José, Agosto 18 de 1894.

Demetrio Sanabria.

Juan F. Guevara,

Secretario.

Los señores Licenciado Andrés Venegas García, por sí y como representante legal de sus menores hijos Graciela y Eusebio Venegas y Figueroa, de 5 y 4 años de edad, respectivamente; Clementina Figueroa y Espinach de Venegas, Manuel Venegas García y Guillermo Thompson y Mc. Cuillen, todos mayores de edad, casados y de este vecindario, el primero abogado, la señora Figueroa de oficios domésticos y los dos últimos agricultores, se han presentado a mi despacho denunciando un terreno baldío, constante de tres mil hectáreas; quinientas para cada uno de los nombrados, situado en San Rafael de la Unión, barrio de Sarchí de la villa de Grecia, distrito y cantón terceros de la provincia de Alajuela y lindante: Norte, baldíos; Sur, terrenos denunciados por Mercedes Arias; Este, el río Toro Amarillo; y Oeste, el río Tres Amigos.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran a legalizarlo ante este mismo Juzgado, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 23 de Julio de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.

3 v. 2

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

Al señor Paulino Quesada Retana, se hace saber: que en perjuicio de reconocimiento que le ha establecido la señora Cristina de sus mismos apellidos, ha recaído la providencia siguiente:—“Juzgado primero civil. San José, a las dos de la tarde del ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. Citase por segunda vez al señor Paulino Quesada Retana, para que a las dos de la tarde del treinta y uno del mes en curso, comparezca en este despacho a practicar el reconocimiento que se le tiene pedido, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica; y notifiquesele esta resolución, por medio del periódico oficial.—Alberto Brenes.—E. Pacheco.—Prosecretario.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, Agosto 8 de 1894.

Alberto Brenes.

2....2

E. Pacheco,
Prosrío.

El señor don Francisco Mendiola Boza, mayor, casado, negociante y de este vecindario, se ha presentado a mi despacho denunciando en virtud del contrato especial celebrado con el Supremo Gobierno, un terreno baldío constante de dos mil hectáreas de extensión, sito en la comarca de Limón y lindante:—Norte, río Parímina;—Este, milla marítima;—Sur, río Pacuare; y Oeste, baldíos y ríos Reventazón y Pacuare.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran a legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 16 de Agosto de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario. 3-3

Los señores Maximiliano Caicedo y Navia, soltero, José y Rafael Mora Cascante y Sinesio Ortiz y Ortiz, casados, todos mayores de edad, agricultores y vecinos de Cartago, se

han presentado a mi despacho denunciando un terreno baldío sito en “Chis”, de Turrialba, cantón segundo de la provincia de Cartago, y comprendido dentro de estos linderos: Norte, camino público del pueblo de San Antonio en medio, propiedad de Higinio Aguilar; Sur, río Chis en medio, ídem de don José Joaquín Trejos; Este, ídem de don J. Mercedes Rojas; y Oeste, ídem de María Navarro. Dicho terreno encierra por el Norte, Este y Oeste, la propiedad de José Mora Cascante, y mide ciento cincuenta ó doscientas hectáreas de superficie, próximamente.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran a legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 2 de Agosto de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3....2

Los señores Carlos W. Williams, Jesús Núñez, Guadalupe Sánchez, Vicente Cubero, Juan Mario y Guillermo Oreamuno, mayores de edad, el primero Norte americano, soltero, mecánico y vecino de Limón; el último soltero, agricultor y vecino de Cartago, y los demás casados, agricultores y vecinos de Turrialba, se han presentado a mi despacho denunciando quinientas hectáreas cada uno de un terreno baldío, sito en el punto llamado “Alto del Armado” ó “Pacuare”, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Cartago y lindante: Norte, terrenos denunciados por los señores Federico G. Salazar y Compañeros; Sur, río Pacuare y carril de la River Plate etc;—Este, río Pacuare y terrenos denunciados por los señores Francisco Contreras Morales y Francisco Leandro Aguilar; y Oeste, ídem denunciados por don Francisco Ortiz Frutos.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran a legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 10 de Mayo de 1894.

Melchor Cañas.

3....3

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

Provincia de Cartago.

La señora Francisca Bonilla Morales, se ha presentado ante este Juzgado solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente:—Casa y solar situados en el barrio del Carmen, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; mide la casa de frente diez metros y ochocientos sesenta milímetros y de fondo cuatro metros y ciento ochenta milímetros, y el solar en que está ubicada, mide quince metros y cuarenta y ocho milímetros frente y de fondo cuatro metros y ciento ochenta milímetros; linda el fundo todo: por el Norte y Este, con propiedad de doña Manuela Sancho; Sur, ídem de herederos de Rita Velasco, calle en medio; y Oeste, con ídem de Prudencio Alvarado.—Vale doscientos pesos, está libre de gravámenes y la adquirió por herencia que le cupo al fallecimiento de su esposo Bruno Meneses Velasco.

Se publica este edicto para que el que se encuentre con algún derecho se presente a deducirlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 17 de Agosto de 1894.

VALERIO MORUÁ.

Pant. Pereira. 3 2 Fdo. Ramos.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de Vicente Bejarano, único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, a una junta que tendrá lugar en este despacho a las doce del miércoles 29 de los corrientes, a fin de que nombren albaceas definitivo y suplente y digan de inventarios y avalúo practicados y de los reclamos que haya pendientes contra la sucesión.

Alcaldía única de la Unión.—Agosto 14 de 1894.

FERNANDO SANABRIA.

Buenaventura Cordero. 3 2 Bartolo Coto.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de la señora Ramona Monje Valverde, a una junta que se verificará en este despacho a las nueve de la mañana del veintidós de Agosto en curso, para que en ella resuelvan lo que estimen conveniente acerca de la venta de un inmueble, solicitada por el albacea.

Juzgado Civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago. Agosto 16 de 1894.

Matías Trejos.

3-3 Rafael V. Roldán,
Prosrío.

Marcelino Araya Calderón, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Concepción de esta ciudad, se ha presentado ante esta Alcaldía pidiendo información posesoria de una casa con el solar en que está ubicada, situados en el barrio dicho, distrito 7º, cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Francisco Fuentes;—Sur, ídem de Nicolás Araya;—Este, calle en medio, ídem de Edvigis Araya; y Oeste, propiedad de la sucesión de Ramón Aguilar; mide la casa que es de adobes, madera de ira redonda, cubierta de tejas y compuesta de sala, aposento y cocina, 5 metros 352 milímetros de frente, por 3 metros 344 milímetros de fondo, y el solar 5 áreas, 87 centiáreas y 7 decímetros cuadrados. La casa la construyó a sus expensas, y el solar lo hubo por herencia de sus finados padres Juan Araya y Petronila Calderón; vale todo \$ 40-00 y no tiene gravamen.

Se publica este edicto para que las personas que se crean tener derecho al inmueble, se presenten en el término de treinta días a deducirlo.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago. 26 de Julio de 1894.

VALERIO MORUÁ.

José Mª Robles. 3-2 Ricardo Centeno.

A la una de la tarde del jueves seis de Setiembre próximo se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, una casa y solar situados en el distrito segundo de este cantón, inscritos en el Registro de la Propiedad, tomo 371, folio 171, finca número 14,771, asiento dos. Pertenece a la señora Adolina Hernández Calderón, y se vende en virtud de ejecución que don Luis Pacheco Barroza sigue contra la expresada señora Hernández Calderón y el señor Rosendo Chaves Soto, para el pago del crédito hipotecario de mil pesos por que responde la misma finca, y el cual sirve de base para esta venta.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago, Agosto 15 de 1894.

MATÍAS TREJOS

J. León Guevara,
Secretario.

3—3

Provincia de Alajuela.

Convoco a una junta general que tendrá lugar en este despacho a las doce del día treinta y uno del corriente mes a todos los interesados en la mortuoria de Rafael Ovares, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que digan sobre la autorización que solicita la albacea Aurora Marín Hernández, para vender extrajudicialmente una finca de la sucesión.

Alcaldía única.—Atenas, Agosto 17 de 1894.

Frutos Mora Monje.

J. González H.,
Secretario.

3 2

Hago saber, para que dentro de treinta días comparezcan los que tuvieren oposición que hacer, que José Salazar Castro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha levantado información posesoria para inscribir a su nombre un terreno laderoso, inculto, situado en el barrio de San José, distrito segundo, cantón tercero de Alajuela, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Adriano Araya: Sur, yurro en medio, ídem de Vicente Brenes: Este, ídem de Domingo Barrantes; y Oeste, ídem de Adolfo Núñez: mide como setenta áreas; no tiene gravamen ni más servidumbre que una paja de agua que le entra al Este y descansa en el yurro que colinda al Sur.—Lo hubo por compra a Manuel Escalante; lo posee como dueño hasta hoy hace más de quince años, y vale quinientos pesos.

Alcaldía única. Grecia, Julio 7 de 1894.

Juan Vega L.

E. Serrano,
Secretario.

3—2

Manuel Quesada Araya, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha levantado información posesoria ante mí para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno cultivado de café, situado en Sarchí Norte, distrito y cantón terceros de Alajuela, libre de gravamen, en el cual tiene edificada a sus expensas una casa de habitación con sus dependencias, que mide como trece metros treinta y siete centímetros por el frente y como nueve metros veinte centímetros por el fondo: el terreno mide once áreas y treinta centímetros, lo hubo por compra al finado Atanasio Alfaro hace más de doce años; lo posee desde entonces como dueño sin interrupción hasta hoy. Linderos:—Norte, propiedad de Gregorio Soro:—Sur, ídem de José Barquero:—Este, ídem del finado Atanasio Alfaro; y Oeste, calle en medio, ídem de Juana Mercedes Alfaro. Valen casa y terreno quinientos pesos. Con el término de treinta días emplazo al que tenga oposición que hacer.

Alcaldía única de Grecia. 8 de Agosto de 1894.

JUAN VEGA L.

E. Serrano,
Secretario.

3—2

Ante mí se ha presentado Juan Ramón Cordero Corrales, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre las fincas siguientes: primera, un terreno cultivado de café, con una casa de habitación y una galera, ambas de madera labrada, cerradas de tabla y cubiertas con teja de hierro galvanizado; dos pilas de calicanto y parte de tierra; lindante el todo: Norte, propiedad de Francisco Cordero: Sur, calle de por medio, ídem de la mortuoria de Judas Corrales: Este, propiedad de Agapito y Nicolás Corrales; y Oeste, ídem de Manuel Mora é Inocente Corrales; miden: el terreno dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centímetros y ochenta y ocho decímetros cuadrados; la casa, diez metros treinta y dos milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, y la galera, cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo; todas las medidas expresadas poco más ó menos. Segunda, terreno cultivado de café, lindante: Norte, calle de por medio, propiedad de Inocente Corrales y Crisanto Jara: Sur, ídem de Francisco Corrales, Crisanto Jara y Vicente Cordero: Este, ídem de Juan María Cordero; y Oeste, calle privada de por medio, ídem de Félix Corrales: mide una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centímetros y noventa y dos decímetros cuadrados. Y tercera, casa de habitación de bahareque, madera labrada y cubierta con teja del país, y una galera destinada a troje, de madera labrada, cerrada de tablas y cubierta con teja del país, con el terreno en que están ubicadas, sin cultivo, lindante el todo: Norte y Oeste, terreno de Francisco Corrales, advirtiéndose que por el Oeste hay una quebrada en medio: Sur, calle pública en medio, terreno de Leandro Corrales; y Este, propiedad del exponente; miden: la casa trece metros trescientos setenta y seis milímetros de frente, por diez metros treinta y dos milímetros de fondo: la galera, cinco metros dieciséis milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, ambas medidas de casa y galera, poco más ó menos; y el terreno, ocho áreas, treinta y ocho centímetros, sesenta y un decímetros y cincuenta y

dos centímetros cuadrados, en cuya medida está incluida la de la casa y galera. Estas fincas no tienen gravámenes. Inscripción, el terreno de la finca primera y tercera, por compra a Francisco Corrales, y el de la segunda, por compra a Arzobispo Corrales, y las construcciones por haberlas hecho a sus expensas, las ha poseído por más de diez años; y valen: la primera finca mil trescientos pesos, la segunda, trescientos pesos; y la tercera, mil doscientos pesos.

Se publica este edicto para los efectos de ley. Alcaldía única del cantón del Naranjo, Mayo treinta y uno de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Ocampo.—Victor Rojas S.—Alberto Quesada B.

Es conforme.
Alcaldía única del cantón del Naranjo. Julio 27 de 1894

Pío Monje.

Simón Guzmán,
Srio.

3 2

A las 12 del día diez del entrante mes de Setiembre y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, remataré en el mejor postor la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo trescientos noventa y ocho, página cuatrocientos ochenta y nueve, número veintidós mil doscientos veintitrés, asiento uno, que consiste en un terreno cultivado en parte de pastor y en parte dedicado a la siembra de granos, sito en Santa Rosa de Turricares, barrio de Santiago del Oeste, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Manuel Quirós, Sur, río Virilla en medio, propiedad del señor Natividad Cerdas y peñas sin dueño conocido; Este, propiedades de Pedro, José y Lino Fernández; y Oeste, calle privada en medio, propiedad de Avelino Alfaro. Mide diez y siete hectáreas, cuarenta y siete áreas y veinticuatro centímetros; no tiene gravamen. Pertenece a la mortuoria de los cónyuges Juan Francisco Quirós Alfaro y Leandra Vega Fuentes, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y ambos vecinos del barrio de Santiago del Oeste de este cantón, y se vende a solicitud de partes para el pago de deudas y costas de la mortuoria y está valorado en mil doscientos cincuenta pesos (\$ 1.250-00).

Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía primera. Alajuela, 16 de Agosto de 1894.

N. Ocampo.

Anselmo Calvo,
Secretario.

3 2

Ante mí autoridad se ha presentado Pablo Lara Vega, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: terreno de potrero, situado en el barrio de San Juan, distrito segundo del cantón segundo de la provincia de Alajuela: mide sesenta y una áreas, quince centímetros y treinta y cuatro decímetros cuadrados, y colinda: Norte, propiedad de Mercedes Palma: Sur, calle en medio, ídem de Nicolás Camacho: Este, ídem de Mercedes Palma; y Oeste, calle en medio, ídem de Manuel Campos y Nicolás Camacho; no tiene gravámenes y lo hubo por compra a la sucesión de Simón Lobo; y vale cien pesos.

Quien tuviere algún derecho en el inmueble descrito, ocurra a legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se señala.

Alcaldía única del cantón de San Ramón.—Agosto 9 de 1894.

Gmo. Ruíz.

J. M^o González,
Secretario.

3—1

Por segunda vez y con el término de tres meses que principiaron a correr el siete de Julio próximo pasado, cito y emplazo a todos los interesados en el juicio de sucesión de Rafael Sibaja Sibaja, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Sabanilla de este cantón, para que en el término indicado se presenten a deducir sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía segunda del cantón central de la provincia de Alajuela. 13 de Agosto de 1894.

MAXIMILIANO GONZÁLEZ.

Leopoldo Fernández,
Secretario.

Carlos Zamora Bustamante, mayor, casado, artesano y de este vecindario, como cesionario de la señora Jesús Jiménez Torres, mayor, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, ha promovido ante mí autoridad información posesoria de la finca siguiente:—Terreno plano, sembrado de caña de azúcar, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de Alajuela: mide una área noventa y dos centímetros y ochenta y nueve decímetros cuadrados, y colinda: Norte, propiedad de la sucesión de Nazario Benavides: Sur, calle en medio, terreno de Juan Ruiz: Este, ídem de la sucesión de Pedro Alcántara; y Oeste, ídem de Laureano Campos. Vale esta finca cincuenta pesos, la hubo la señora Jiménez Torres por donación de su padre José Manuel Jiménez; y la ha poseído como propietaria, quieta, públicamente y sin interrupción desde hace más de diez años hasta el tres de Julio próximo pasado en que vendió sus derechos de posesión y propiedad en ella al señor Zamora Bustamante. Está libre de gravámenes.

Concédense treinta días de término para oponerse a esta información.

Alcaldía única del cantón de San Ramón. Agosto 18 de 1894.

Gmo. Ruíz.

J. M^o González,
Secretario.

3—1

Manuel Cruz Avila, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, ha pedido ante mí autoridad información posesoria de la finca siguiente: casa de habitación, de pared de tablas, madera cuadrada, cubierta con teja, compuesta de sala y cocina; mide diez metros treinta y dos milímetros de frente, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo, con el solar en que está ubicada, cultivado de café, que mide seis áreas y veintinueve centímetros. Se encuentra en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de Alajuela; colinda: Norte, propiedad de José María Blanco: Sur, calle en medio, ídem de Jesús Cruz Esta, ídem de la sucesión de Manuel de los Santos Araya; y Oeste, ídem de Rosa Cruz. Está libre de gravámenes; vale aproximadamente, doscientos cincuenta pesos; la hubo por compra a Trinidad Avila Solórzano, y la ha poseído hace más de diez años, quieta, públicamente y sin interrupción como propietario.

Concédense treinta días de término para oponerse a esta información.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, Agosto 18 de 1894.

Gmo. Ruíz.

J. M^o González,
Secretario.

3—1

Por segunda vez y con el término de dos meses, cito y emplazo a todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de la señora Juana Rojas Vargas, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de Zaragoza de este cantón, para que se presenten en este despacho a legalizarlo, pues de no verificarlo pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía única del cantón de Palmares. Agosto 18 de 1894.

Rafael M. Mora.

Rafael Fernández.

Manuel M^o Mora.

Provincia de Heredia.

A quienes interese, hago saber: que ante mí autoridad se han presentado los señores María del Pilar Miranda Vargas, soltera y de oficio doméstico, y José Prendas, de único apellido, casado y agricultor, ambos mayores de edad y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca siguiente: Terreno cultivado de café, plano, de figura rectangular, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, como de 16 metros 720 milímetros de frente, por 41 metros 800 milímetros de fondo. Limitado: por el Norte, calle pública de por medio, con propiedad de Tórsforo Alvarado; por el Sur, con ídem del citado señor Alvarado; por el Este, con ídem de Domingo Vega; y por el Oeste, con ídem de Anselmo Miranda. Hubo esta finca el primero de los solicitantes a la mitad por compra al señor Concepción Miranda y la otra mitad por herencia de sus finados padres Antonio Miranda y Petronila Vargas, siendo su valor \$ 190-00 y asegura haber poseído tal finca por más de diez años hasta la fecha en nombre propio, quieta, pacíficamente y sin interrupción y libre de gravámenes: ambos solicitantes piden se mande inscribir dicha finca en el Registro de la Propiedad, en nombre del segundo a quien la primera le ha veadido tal finca según consta del testimonio de la escritura que con tal objeto presentó. Quien creyere tener algún interés en el inmueble descrito, ocurra a legalizarlo en el término de treinta días que con el fin indicado se le señala.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. Agosto 17 de 1894.

JACINTO TREJOS C.

Zacarías Quesada.

3 2

N. Hidalgo.

Por segunda vez y con el término de dos meses, cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del señor José Pérez Zárate, para que se presenten en este despacho a hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de pasar la herencia a quien corresponda si no lo verifican.

Este tiempo empezó a correr desde el doce del mes de Julio próximo pasado.

Alcaldía única de Barba. 15 de Agosto de 1894.

Pío Murillo.

Narciso Lobo,
Srio.

El señor Domingo Campos, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Pablo de este cantón, se ha presentado ante mí autoridad solicitando información de posesión de la finca siguiente: terreno de montes, de superficie, parte plana y parte quebrada, figura irregular, situado en el punto llamado "Caricias" del distrito de San Isidro, número cuarto del cantón primero de esta provincia, como de dos hectáreas, veintiséis áreas, cinco centímetros y ochenta decímetros cuadrados. Limitado: por el Norte, con propiedad de Pedro Villalobos; por el Sur, con ídem de Joaquín Araya; por el Este, con ídem de Lino Rodríguez, calle pública de por medio; y por el Oeste, quebrada de "Caricias" en medio, con ídem de Pilar Valerio.—Asegura el solicitante que la finca descrita vale cien pesos; que la hubo por compra a José Elizondo, y que la ha poseído por más de diez años, quieta, pacíficamente, sin interrupción ni gravamen.

Las personas que tuvieren derecho en el inmueble descrito ocurran a legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se le señala.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 17 de Agosto de 1894.

Jacinto Trejos C.

J. Arturo Ramírez,
Secretario.

3 2

El señor don Francisco Quesada Carvajal, mayor de edad casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante mí, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así:—“Casa de habitación con el solar en que está ubicada, sito en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia de Heredia.—Linderos: Norte, calle pública de por medio, propiedad de Teodoro Ruiz Sur, ídem de Josefa Aguilar. Este, ídem de Jenaro Lepiz; y Oeste, ídem de Gregorio Brenes. Medida superficial: la casa tiene 8 metros de frente por 10 de fondo, y el solar igual frente por veinticinco metros de fondo. El edificio es de pared de adobe, tiene sala, cuarto y cocina, con sus correspondientes puertas y ventanas y está cubierto con madera labrada y teja de barro. Adquirió todo el inmueble por compra á su hermano José Quesada Carvajal; vale quinientos pesos y no tiene gravámenes.—Quiénes tengan derechos en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, Agosto 16 de 1894.

J. M^a ZELEDÓN JIMÉNEZ.

J. Franco. Jiménez Z.,
Prosecretario.

3....3

Comarca de Puntarenas.

A la señora Mercedes Gutiérrez Guerrero, se hace saber que en el juicio de sucesión del señor Ramón Gutiérrez, de único apellido, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de Río Grande de esta jurisdicción, se encuentran los autos que literalmente dicen: Juzgado Civil. Puntarenas, á las doce del día siete de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Admítase la apelación interpuesta para ante la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, citando y emplazando á las partes para que en el término de ocho días ocurran ante el superior á hacer uso de sus derechos; y en el acto de la notificación de este auto, señalen casa en el centro de la ciudad de San José para oír notificaciones.—Salv. Jirón.—Carlos Miranda, Secretario.

Y en virtud de no encontrarse en esta jurisdicción la expresada señora Gutiérrez Guerrero, ni ser conocido su domicilio, á pedimento del apoderado don Fulgencio Brenes Soto, se manda publicar esta cédula en el Diario Oficial para los efectos del artículo 109 del Código de Procedimientos.

Juzgado de primera instancia de Puntarenas, 30 de Julio de 1894.

Salv. Jirón.

Carlos Miranda,
Secretario. 3 3

REGIMEN MUNICIPAL

El señor Gobernador de esta provincia en oficio número

ro 365 de 30 de Junio último, me dice que la Municipalidad del cantón central de la misma el 4 del citado mes acordó lo que copio:

“Artículo 3º.—Debiendo esta Municipalidad proceder á la enajenación de las dos leguas de terreno que posee en los puntos denominados “Vara Blanca” y “El Gallito”.—Se acuerda:—Comisionar al señor Agente Fiscal de esta provincia para que proceda á la enajenación de tales terrenos, y autorizarlo para que extienda las escrituras respectivas á los poseedores que presenten el recibo de su valor, cuyo pago debe hacerse en la Tesorería Municipal y de acuerdo con los planos y títulos escritos que debe suministrar el Agrimensor don Cleto González, cuyo costo corre de cuenta de los interesados.”

En consecuencia, pues, los poseedores á que se refiere el acuerdo anterior, preséntense á esta Agencia, dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación, á legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Agencia Fiscal de la provincia de Heredia. 17 de Julio de 1894.

LUIS ARCE CHACÓN. 10—9.

AVISO.

Observándose que con frecuencia se ven por las calles de esta ciudad, á horas de escuela, niños menores de catorce años que venden billetes de lotería, ó en otras ocupaciones, se previene á los padres de familia ó encargados de dichos niños les envíen á la escuela respectiva, bajo las penas de ley si no lo verificaren.—Se suplica á particulares den cuenta á esta autoridad cada vez que noten la vagancia de un niño ó la negligencia de los padres ó encargados, con respecto á su educación, á fin de proceder conforme á la ley.

Agencia Principal de Policía de San José, 20 de Julio de 1894.

GREG^o FUENTES G.

4—3

El trece del corriente fueron depositados en calidad de perdidos, por la policía de esta villa, los animales siguientes: una novilla hosca, pailetas, y un novillo negro, patas blancas hacia abajo, pintas blancas en la panza, cola blanca, cachos al tiro, sin fierro los dos.

Las personas que se crean con derechos á dichos animales se presentarán ante esta autoridad á legalizar sus derechos en el término que la ley da.

Jefatura Política del cantón de Escasú. 16 de Agosto de 1894.

Félix López F.

ANUNCIOS.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Son José.

Mes de Julio y Agosto, 2^a y 1^a quincena.

- Julio. Fecha 25. Procedencia: San Salvador. Destinado á Nary; desconocido.
- 31. Procedencia: San Vicente. Destinado á Julia Valverde; no se encontró.
- 31. Procedencia: Heredia. Destinado á Josefa Arriola; señas deficientes.
- 31. Procedencia: Managua. Destinado á Valentín Mendoza; desconocido.
- 31. Procedencia: Guatemala. Destinado á Silv. S. miaka; desconocido.
- Agt. — 1^o Procedencia: Cartago. Destinado á Antonio Naranjo; señas deficientes.
- 1^o Procedencia: Alajuela. Destinado á Antonio Rodríguez; no se encontró.
- 3. Procedencia: Puntarenas. Destinado á Mónica Jiménez; no se encontró.
- 3. Procedencia: Cartago. Destinado á Elena Rivera M.; no se encontró.
- 5. Procedencia: Aserri. Destinado á María de Díaz; no se encontró.
- 6. Procedencia: Sto. Domingo. Destinado á María Rojas; señas deficientes.
- 6. Procedencia: León. Destinado á Melida de Morgamme; desconocida.
- 8. Procedencia: Liberia. Destinado á Ernestina Porras; no se encontró.
- 9. Procedencia: Granada. Destinado á Felipe Torres; no se encontró.
- 11. Procedencia: Castillo. Destinado á Alejandro Coasin; desconocido.
- 13. Procedencia: Limón. Destinado á Manuel Meléndez; no se encontró.
- 13. Procedencia: San Ramón. Destinado á Juan López; no se encontró.
- 13. Procedencia: Esparta. Destinado á Eduvigi Filix; desconocido.
- 14. Procedencia: La Junta. Destinado á Joaqu. Araya; desconocido.
- 14. Procedencia: La Junta. Destinado á Félix Cordeiro; desconocido.
- 13. Procedencia: S. Salvador. Destinado á G. D. diclud; desconocido.
- 15. Procedencia: Puntarenas. Destinado á Anselmo Ramírez; rehusó dar señas la interesada.

San José, 18 de Agosto de 1894.

El telegrafista encargado del rezago,
L. F. Montoya.

**Registro de Policía de la comarca de Limón.
EN EL MES DE JULIO DE 1894.**

NOMBRES.	Edad.	Estado.	Profesión.	NACIONALIDAD.	Domicilio.	Falta cometida.	Penal impuesta	Fecha.
James Harris	Mayor	Soltero	Jornalero	Jamaica	Reventazón	Faltas á la autoridad	Costas y 25-00	Junio 24
Agustín Lids						id.		24
Charles Grant					La Junta	id. id.		24
Samuel Brown						id. id.		24
James Richards						id. id.		24
William Saintclair						id.		24
Manuel Silva		Casado		Portugal	Limón	Escándalo	Arresto 3 días	Julio 1
Nicolasa Sánchez				España			3	1
Desiderio Pacheco		Soltero		Jamaica		No se hace mención.	10	2
Thomas Ellis							10	2
Annie María Bernard		Soltera	Doméstico				10	2
Thomas King			Jornalero				10	2
Joaquín Amador		Soltero		C. R.			10	2
James Campbell			Brequero	Jamaica			5	2
Martín Pelegrín			Jornalero				10	3
Elizabeth Basts			Doméstico				10	3
James W. Smith			Jornalero				6	4
Eugenio Gelliri ó Allen							6	4
Thomas Taylor							10	4
Anastasio Díaz				Honduras		No se dice.	10	9
Daniel Richards				Jamaica		Maltratamiento de palabra	7	11
Mary Bushell		Casada	Doméstico	Jamaica	Mofn	Hurto menor	15	12
George Bushell			Jornalero	Santa Lucía	Limón	Amenazas	10	12
José Ocampo		Soltero	Empleado público	Barbadas			15	12
Salvadora Alvarado		Viuda	Doméstico	C. R.		Ebriedad	15	12
Lino Palma		Soltero					5-00	12
Elena Walker ó Smith			Marino	Manila		Escándalo	5-00	12
Luis A. Céspedes			Doméstico	Jamaica		Maltratamiento de palabra	15	12
Charles Garni			Jornalero	Colombia			5	14
Emily Louis		Casado		Jamaica			10	14
Edward Viers		Soltero				Maltratm ^o de obra	15	16
George Ferris		Casado	Mecánico			Ebriedad	15	16
John Edwian		Soltero	Jornalero			Maltratm ^o de obra	15	22
Marcelina Taylor		Soltera	Doméstico				15	23
Mariana Frances						Ebriedad	15	23
Christina Maynot						Malt ^o de palabra	7-00	24
James Williams			Jornalero			Maltratm ^o de obra	7	24
Alice Forrier			Doméstico			Simple amenazas	15	24
Thomas Alexandre			Jornalero			Maltratam ^o á un menor	5-00	30
						Ebriedad	5	31

Agencia Principal de Policía de Limón.—5 de Agosto de 1894.
José F. Peña.